



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/02009/1/790

Montevideo, 7 de agosto de 2003.

RESOLUCION N° 262 ACTA 029

VISTO: los Decretos 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003 por los cuales se aprobaron el Reglamento sobre el Espectro Radioeléctrico y el Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones respectivamente.

RESULTANDO: I) que la Ley 13.569 de 14 de octubre de 1966 declaró de Interés nacional la actividad de los radioaficionados.

II) que la Ley 17.517 de 11 de julio de 2002 referidas a la instalación de sistemas de antenas por parte de radioaficionados.

CONSIDERANDO: I) que los Decretos 114/03 y 115/03 han derogado tácitamente los Decretos Nro.404/993 de 14 de setiembre de 1993, Nro.45/996 de 12 de febrero de 1996, Nro.83/998 de 14 de abril de 1998, Nro.101/999 de 12 de abril de 1999, Nro.322/999 de 12 de octubre de 1999 y Nro.003/001 de 12 de enero de 2001 por los cuales se aprobó el Reglamento del Servicio de radioaficionados, sus modificativos y complementos.

II) que análogamente han perdido vigencia las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nros. 64/994 de 11 de abril de 1994, 184/996 de 18 de abril de 1996, 130/997 de 7 de mayo de 1997, 412/997 de 29 de diciembre de 1997, 017/999 de 27 de enero de 1999 68/999 de 31 de agosto de 1999, por las cuales se aprobaron disposiciones complementarias aplicables al Servicio de Radioaficionados.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 17.296 de 1 de febrero de 2001 y los Decretos Nro.114/03 y Nro.115/03 de 25 de marzo e 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Apruébase el Reglamento del Servicio de Radioaficionados que consta en el Anexo 1 el cual forma parte integral del presente acto administrativo.
- 2.- Efectúense las publicaciones en el Diario Oficial e insértese en la página institucional de esta Unidad Reguladora en Internet.
- 3.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Frecuencias Radioeléctricas y División Administrativa. Cumplido, archívese.